

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **095**

Fecha: 07-06-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2021 00021	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	EMPERATRIZ RAMIREZ DE CASTILLO	Auto ordena aclarar petición Previo a señalar fecha para audiencia, aclare la parte actora la petición de emplazamiento, ya que la demanda se dirige únicamente en contra de EMPERATRIZ RAMIREZ CASTILLO, Téngase en cuenta la consignación efectuada del valor del avalúo VER AUTO EN MICROSITIO WEB	06/06/2022	
11001 31 03 027 2021 00144	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SOCIEDAD MUSTAFA HERMANOS S.A.S	Auto concede término En el termino de tres días la parte demandada debe allegar el poder para tener en cuenta la contestación de la demanda, se ordena la ENTREGA valor del avalúo del bien objeto de expropiación para llevar a cabo la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal reparto del Municipio de Chia Cundinamarca	06/06/2022	
11001 31 03 027 2021 00152	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	INDUSTRIAS CRUZ FERRETERIAS S.A.S.	Auto pone en conocimiento las respuestas emitidas con ocasión a las cautelas decretadas,, Secretaria provea el enlace correspondiente al proceso a la apoderada actora VER AUTO EN MICROSITIO WEB	06/06/2022	
11001 31 03 027 2021 00152	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	INDUSTRIAS CRUZ FERRETERIAS S.A.S.	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 DISPONER el remate de los bienes embargados, ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P., CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada Cumplido lo establecido en el art. 366 del C.G.P.Por SECRETARIA remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO de esta ciudad para su reparto. POR SECRETARIA OFICIESE	06/06/2022	
11001 31 03 027 2021 00175	Ejecutivo Singular	INSUMEQUI DISTRIBUCIONES	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA -	Auto decreta medida cautelar	06/06/2022	
11001 31 03 027 2021 00175	Ejecutivo Singular	INSUMEQUI DISTRIBUCIONES	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA -	Auto libra mandamiento ejecutivo Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase Se reconoce como apoderada de la parte actora a la profesional en derecho MAYRA ALEJANDRA JAIMES MOGOLLÓN VER AUTOE N MICROSITIO WEB	06/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2021 00320	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PARTES Y MAQUINARIA SAS	Auto requiere Requíerese a las entidades bancarias que no han dado respuesta al Oficio Circular No. 1369-21. OFICIESE.acredite las respuestas de la ORIP en lo que concierne a los inmuebles registrados en Fusagasugá Secretaria provea el enlace correspondiente al proceso a la apoderada actora VER AUTO EN MICROSTIIO WEB	06/06/2022	
11001 31 03 027 2021 00320	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PARTES Y MAQUINARIA SAS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 DISPONER el remate de los bienes embargados, ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P., CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, Cumplido lo establecido en el art. 366 del C.G.P.Por SECRETARIA remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO de esta ciudad VER AUTO EN MICROSITIO WEB	06/06/2022	
11001 31 03 027 2021 00373	Verbal	OSCAR JAVIER VARGAS RIOS	COLSANITAS S.A- COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA	Auto resuelve corrección providencia El despacho de conformidad con el art 286 del CGP, provee la corrección por error puramente aritmético en la providencia adiada 15-10-20, téngase en cuenta que la procedencia del expediente Verbal referenciado es el Juzgado 42 Civil Municipal VER AUTO EN MICROSITIO WEB	06/06/2022	
11001 31 03 027 2021 00505	Otros	ANA CONCEPCION CHAPARRO DE GONZALEZ	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	Auto decide recurso REVOCAR parcialmente el inciso primero de la providencia censurada, exclusivamente en lo relacionado con la mención del Decreto 560 de 2020 y Decreto ley 772 de 2020 por lo que el tramite se sigue por lo reglado en las leyes 1116 de 2006 , 1429 de 2010 y normas concordantes, en lo demás la providencia queda incólume VER AUTO EN MICROSITIO WEB	06/06/2022	
11001 31 03 027 2021 00505	Otros	ANA CONCEPCION CHAPARRO DE GONZALEZ	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	Auto reconoce personería GERMAN JAIMES TABOADA para actuar en nombre y representación del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A, se RECONOCE PERSONERIA adjetiva al profesional en derecho JUAN PABLO GIRALDO PUERTA acreedor BANCO POPULAR S.A.,Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos VER AUTO EN MICROSITIO WEB	06/06/2022	
11001 31 03 027 2022 00055	Ejecutivo Singular	CORPORACION EL LIMONAR SAS	C.I. ECOENERGETICOS S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	06/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00098	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento por el termino de 3 días, conforme al art. 70 de la ley 1116 de 2006, a la parte actora la comunicación allegada respecto de la admisión a proceso reorganizacional de la sociedad demandada Mundo Litográfico Editorial Educativa a fin de que manifieste expresamente si prescinde de cobrar su crédito a los garantes o deudores solidarios VER AUTO EN MICROSITIO WEB	06/06/2022	
11001 31 03 027 2022 00098	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA SAS	Auto pone en conocimiento NO CONTINUAR el trámite ejecutivo en contra de la sociedad MUNDO LITOGRÁFICO EDITORIAL EDUCATIVA S.A.S. por razón de la REORGANIZACION, Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de la sociedad Mundo Litográfico Editorial Educativa S.A.S COMUNIQUESE esta determinación a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización precitado y REMITASE copia digital VER AUTO EN MICROSITIO WEB	06/06/2022	
11001 31 03 027 2022 00156	Tutelas	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL	Auto concede impugnación tutela	06/06/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07-06-2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO